



RADICACIÓN:	44-430-40-89-001-2024-00140-00
PROCESO:	VERBAL – PERTENENCIA – PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	JORGE LUIS PATIÑO BALLESTEROS
DEMANDADOS:	ANA DOLORES PAZ JUSAYU

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MAICAO

Maicao, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO presentada por **JORGE LUIS PATIÑO BALLESTEROS**, a través de apoderado judicial, en contra de **ANA DOLORES PAZ JUSAYU** y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 212-28338, ubicado en la Carrera 9 No 5 – 05 del Municipio de Maicao, para avocar su conocimiento.

Se observa este despacho que la misma reúne los requisitos legales exigidos por el artículo 82 y 375 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Maicao,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO presentada por **JORGE LUIS PATIÑO BALLESTEROS**, a través de apoderado judicial, en contra de **ANA DOLORES PAZ JUSAYU Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: EMPLAZAR a la demandada **ANA DOLORES PAZ JUSAYU**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P. y en la forma prevista en el artículo 108 ibídem.

En consecuencia, por secretaría inclúyase el emplazamiento en el **REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS**, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal y como lo prevé la norma antes aludida. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de la publicación en dicho registro.

TERCERO: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste si a bien lo tiene, en orden a lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **212-28338**, predio urbano ubicado en la Carrera 9 No. 5 – 05 del Municipio de MAICAO, cuya declaración de pertenencia se solicita.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este numeral, **ORDENAR** a la Secretaría que **una vez el extremo activo dé cumplimiento a lo trazado en el numeral 7º de este proveído y se hubiese inscrito la demanda**, proceda de conformidad con el art. 108 C.G.P., en concordancia con lo consagrado por el art. 10º de la Ley 2213 de 2022, esto es, realice el emplazamiento mediante la



correspondiente anotación en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencias**, por el término de un **(1) mes**, al no requerirse en la actualidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: ORDENAR inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número **212-28338**, Por la Secretaría **LÍBRESE** y **ENVÍESE** el oficio respectivo conforme al numeral 6º del art. 375 del C.G.P., advirtiéndole al Registrador de Instrumentos Públicos de Maicao que ha de proceder conforme al art. 592 *ejusdem*.

SEXTO: INFORMAR de la existencia de la presente actuación a **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS e INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MAICAO**, a efectos que informen y/o certifiquen sobre la situación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **212-28338**, predio urbano ubicado en la Carrera 9 No. 5 – 05 del Municipio de Maicao, de conformidad con el inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del C. G. del Proceso. Por la Secretaría **LÍBRENSE** y **ENVÍENSE** los respectivos oficios a las direcciones electrónicas que para efectos de notificaciones judiciales tengan dichas entidades.

SEPTIMO: ORDENAR a la parte demandante que proceda a instalar un aviso en un lugar visible del predio sub lite, por el tiempo y con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. Instalado el aviso, deberá aportar las fotografías del inmueble, en las que se observe el contenido de aquel.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica al Doctor **JUAN MANUEL MENDOZA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.846.454 y tarjeta profesional No. 72155 del C. S. de J, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA AYALA ALMEYDA

Juez

Firmado Por:
Marcela Ayala Almeyda
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Maicao - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0be4f4467debbc89fd17c85ca4004f0ec20b9214e871504cb65bba7159eb880**

Documento generado en 22/03/2024 05:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>